



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 25 de abril

Número 95

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Alquiler de Vehículos sin conductor de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Alquiler de vehículos sin conductor, comprendidas en los sectores económicos 9271, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.271, para el período año 1968, y con la mención BU-21.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas.

Prestación de servicios, artículo 186: base tributaria, pesetas 6.600.000 ; tipo, 2 por 100; cuota, 132.000 pesetas.

Arbitrio provincial, 233; base tributaria, id.; tipo, 0,7 por 100; cuota, 46.200 pesetas.

Total, 178.200 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 178.200 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Número de vehículos

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y de noviembre de 1968, en la forma que se indica en el artículo 20 (párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo 1968.

P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Burgos, 23 de marzo 1968.

El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números 13, 14 y 15

Número de orden, 20; nombre y apellidos, Víctor Ruiz García.

24. Inés Revilla Antón.

25. María Espinosa Miguel

41. Simeón Molinuevo García

42. Justo Amo Sáez.
43. Telesforo Santos Martínez.
43. Heriberto Grijalvo Bermejo.
45. Ignacio Hortigüela Cendrerós.
21. Leandro Angulo Unceta.
26. Juliana Sanjosé González.
27. Huérfanas Vallé Corral.
28. Sinforosa Martín Carazo.
29. Milagros López Oñate.
30. Cándida González Cam-

- pos
20. Elvira Camarero Arribas.
22. Félix Llorente Morejón.
23. Emiliano Inés Santamaría.
24. Lucía Rico Campino.
25. Sixto Fernández de Velasco y Alvarez.

26. Aquilino Moreles Urizarna.
31. Elsa Ortega Rodríguez.
32. Gregorio Cámara Portugal.
33. María Sáiz del Olmo.
46. Cesáreo de la Peña Moneo.
47. Jesús Peña Lázaro.
48. Teófilo Muñoz Hernández.
49. Adrián Hierro Serrano.
50. Cesáreo Pastor Regulez.
51. Metodio Santiago Herranz.
52. José Revilla Casado.
53. José Manzanedo Duque.
54. Francisco Delgado Cuesta.
55. Marcelino Balbás Cantero.
- Irene Revilla Antón.

Burgos, 18 de abril de 1968.
El Encargado del Negociado.
M. Muriñigo.

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público y Clases Pasivas, que el día dos de mayo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de mayo, Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorios.

- 3.—Retirados, letras "A" a "F"
- 4.—Retirados, letras "G" a "N"
- 6.—Retirados, letras "O" a "Z"
- 7.—Montepío Militar.
- 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán ba-

ja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de abril de 1968.—
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don José Luis Güemes Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de la Concepción 14-4.º izquierda, contra don José Luis Sáiz Arnaiz, mayor de edad, y vecino de Burgos, con domicilio en calle Vitoria número 55, piso 5.º, derecha, y actualmente en ignorado paradero, se fijó el día tres de mayo próximo a las dieciséis treinta horas para la práctica de lanzamiento del demandado de la vivienda expresada, piso 5.º derecha, de la casa número 55 de la calle Vitoria de esta ciudad. Y a medio de la presente se cita a dicho demandado para que contra la práctica de dicha diligencia de lanzamiento en el día y hora que quedan expresados en el piso referido, objeto de desahucio.

Y al efecto, y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula de notificación y citación, en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho El Secretario, José Valcárcel.
1956—219,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente y en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 695 de 1967, sobre estafa, se cita y llama al condenado Adolfo Rubio Iglesias, de 34 años, obrero, hijo de Ma-

nuel y Aurelia, natural de Aceitunilla (Cáceres), sin domicilio fijo y en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días desde el siguiente al en que esa requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de referencia y por sentencia de 27 de marzo último.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Adolfo Rubio Iglesias, procedan a su captura y, con las medidas convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado. Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El Secretario, José Valcárcel

Cédulas de notificación

Por la presente y en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 257-1966, sobre lesiones, se hace constar que en dicho procedimiento se ha llevado a efecto la siguiente: Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de verbal de faltas número 257 de 1966, en la forma siguiente.

Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª, 15.

Tasa hasta sentencia, art. 28, tarifa 1.ª, 100.

Médico Forense, art. 10, tarifa 5.ª, 125.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30.

Expedición de exhortos y cartas-órdenes D. C. 6.ª, art. 31, y oficios, 475.

Póliza Mutualdad, 25.

Reintegro de actuaciones, 145.

Locomoción y dieta Agente (D. común 4.^a), 35.

Tasación de costas (art. 10, 6.^a, 1.^a, 56,20.

Total pesetas, 1.026,20 pesetas

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de mil veintiséis pesetas con veinte céntimos.

Burgos 20 de enero de 1968. José Luis Valcárcel.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que así conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado a su pago Luis Vegas Huidobro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de enero de 1968.—José Valcárcel.

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 76 de 1967, seguido ante este Juzgado por lesiones, se hace constar por la presente que en dicho procedimiento se ha llevado a efecto la siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario en el precedente juicio verbal de faltas número 76 de 1967, en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11.^a, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28-1.^a, 15 pesetas.

Tasa hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.^a, 100 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.^a 250 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a 30 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas órdenes. D. C. 6.^a artículo 31, 1.^a y oficios 200 pesetas.

Pólizas Mutualidad 50 pesetas.

Reintegro de actuaciones, 44,20 pesetas.

Total pesetas 781,20.

Importa la presente tasación de costas, s.e.u.o. la expresada cantidad de setecientos ochenta y una pesetas con veinte céntimos, correspondiendo satisfacer al penado Miguel Fernández Modrón 390,60 pesetas y a Pedro Rico Grijalva otras 390,60 pesetas. Burgos, a veinte de ene-

ro de mil novecientos sesenta y ocho.—José Valcárcel.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que así conste y sirva de notificación y traslado por término de tres días a los condenados a su pago Miguel Fernández Modrón y Pedro Rico Grijalva, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel.

Briviesca

Don Samuel Álvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca y su partido, en la actualidad accidentalmente del de Primera Instancia de la misma,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 9 de 1968, por cuantía de 21.301,04 pesetas, seguidos a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado de Burgos, contra don Francisco Álvarez Gamazo, mayor de edad, industrial y vecino de Villadiego y contra Fomento Avícola Castellano de esta ciudad, en rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho, dimanante del asunto civil número 14 de 1967; se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos, pieza separada de los que llevan el número 14 de 1967, sobre tercería de mejor derecho entre el Abogado del Estado, y el ejecutante y ejecutado en aquellos autos, don Francisco Álvarez Gamazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villadiego y la Sociedad Fomento Avícola Castellano, S. A. (FAVISA), con domicilio en Briviesca; y

Fallo: Que, estimando la demanda de tercería de mejor de-

recho, deducida por el señor Abogado del Estado contra don Francisco Álvarez Gamazo y Fomento Avícola Castellano, sociedad anónima (FAVISA), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y al derecho preferente del Estado y de la Hacienda Pública a percibir sobre el crédito del demandado don Francisco Álvarez Gamazo, la cantidad de veintiún mil trescientas una pesetas con cuatro céntimos, y sobre los bienes de la demandada Fomento Avícola Castellano, S. A., sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada será notificada conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita dentro de quinto día su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.—Rubricada.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación personal a la parte demandada, rebelde en el proceso, expido y firmo la presente en Briviesca, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Samuel Álvarez Blanco.

Cervera de Pisuerga

don José González de la Red, Juez Comarcal de esta villa en funciones de la 1.^a Instancia del Partido,

Hago saber: Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de Pedro Palacín Soto, de 78 años, viudo, pordiosero, natural de Revilla de Vallejera, Provincia de (Burgos), hijo legítimo de Juan Palacios y de Rufina Soto, y nieto por línea paterna de Tomás Palacín y de Benita Ordóñez, y por la materna de Domingo Soto, y de María Ganzo, hecho ocurrido de su muerte natural en la localidad de Salinas de Pisuerga (Palencia) el día cinco del actual mes de abril

Lo que se anuncia por medio

del presente, por término de treinta días hábiles para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a su herencia, personándose en forma en las diligencias de oficio que en este Juzgado se siguen de prevención de abintestato, por su fallecimiento acompañando al efecto la documentación necesaria con respecto al parentesco con el fallecido, Pedro Palacín Soto.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de Burgos, se expide el presente edicto, en Cervera de Pisuerga a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José González de la Red. El Secretario Judicial, Casimiro Pérez.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Ovidio Alvarez Matilla contra la empresa Minera Uste, S. A., y otros, sobre reclamación por enfermedad profesional, ha sido señalado el día nueve de mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, para la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en única convocatoria.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Minera Uste, sociedad anónima, cuyo último domicilio lo tuvo en Blbao, calle de María Díez de Haro, número 16, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer en la persona de su representante legal, se la tendrá por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en

Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario. (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "Lanchares" número 518 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Condado de Valdivielso

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Lanchares" número 518 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de Condado de Valdivielso; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 27 de mayo de 1968, a las once horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, comenzándose por el punto de mojón de tres Términos, donde concurren la jurisdicción de Huéspeda con su monte público "El Robledad"; la jurisdicción de Población con un monte particular y el monte público que nos ocupa.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento. Burgos, 19 de abril de 1968. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad de provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardas de Paseos y jardines

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición, de cuatro plazas del Servicio Especial de Paseos y Jardines en la categoría de Guardas señalada al grado 5, con el sueldo anual de 14.000 pesetas

y la retribución complementaria también de 14.000 pesetas, computándose el montante de ambas para el señalamiento de quinquenios y haberes pasivos

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 17 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y Orden Ministerial de 29 de enero de 1953.

Requisitos de los aspirantes

Segunda.—Para ser admitido a la oposición es necesario:

- a).—Ser español.
- b).—Tener cumplidos veintidós años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de publicación de la convocatoria.
- c).—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d).—Observar buena conducta.

Solicitudes

Tercera.—Las correspondientes solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría General de la Corporación (Registro General) en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia".

Cuarta.—En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen los requisitos enumerados en las bases 2.^a

Ejercicios

Quinta.—Los ejercicios a desarrollar consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Un escrito al dictado.
- b) Un problema de aritmética u operación matemática para demostrar el conocimiento de las cuatro reglas.
- c) Redacción de un parte de alta de novedades diarias observadas en el servicio de Paseos y Jardines.
- d) Un ejercicio práctico que demuestre el conocimiento elemental de labores de jardinería.

Comienzo y desarrollo de los ejercicios

Sexta.—Una vez publicada la lista de aspirantes, se constituirá el Tribunal, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia los nombres de los miembros que hayan de componerle, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—Los ejercicios serán practicados en llamamiento único, siendo excluidos aquéllos que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas, podrá el Tribunal, a título excepcional efectuar un segundo llamamiento.

Tribunal

Octava.—El Tribunal calificador de las pruebas para la resolución de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Ilustrísimo señor Alcalde de esta Corporación o Teniente de Alcalde a quien aquel designe.

Vocales.—El Jefe o un funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario.—El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Novena.—Las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 1 a 10 puntos para cada uno de los ejercicios realizados, obteniéndose la medida aritmética de las puntuaciones así asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes. Los ejercicios no tendrán el carácter de eliminatorios.

Lista de aprobados y presentación de documentos

Décima.—El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones en el conjunto de los ejercicios, y constará de una lista que se hará pública, no pudiendo contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Undécima.—Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos enumerados en la base 2.^a se aportarán por aquéllos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza dentro de los 30 días hábiles siguientes a la propuesta.

Duodécima.—El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de lo que en la misma se contiene.

Burgos, 23 de enero de 1968.
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso - subasta de festivales taurinos a celebrar en esta villa, con motivo de las fiestas patronales de la localidad el año actual, con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas obrantes en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará a las 24 horas siguientes de terminado el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial.

Melgar de Fernamental, 18 de abril de 1968.—El Alcalde, Mariano Zurita.

1962.—117,00

Junta administrativa de Hozabejas

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, se anuncia nuevamente la subasta de 2.000 pinos pinaster, con un volumen de 1.036 metros cúbicos de madera y 279 de leñas, esta vez con una nueva rebaja del 10 por 100 sobre su tasación primitiva, es decir de un 30 por 100 sobre aquella.

Dicha subasta tendrá lugar al décimo día hábil contado a partir del siguiente al que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su celebración será a las 12 horas de mediodía, en la Sala de Juntas de esta localidad, caso de quedar desierta se celebrará segunda subasta a los 8 días de la anterior.

El plazo de presentación de pliegos quedará cerrado una hora antes de celebrarse la subasta.

Hozabejas, 23 de abril de 1968.
El Presidente de la Junta, Narciso Fernández.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. I-225-68

A las once horas del día 31 del próximo mes de mayo, se celebrará Concurso en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de leña ranchos con destino a las plazas de la Región que a continuación se indican y en las cantidades que para cada una se señalan, para atenciones del segundo semestre de 1968.

Burgos, 3.700 Qms.

Bilbao, 4.000.

Logroño, 160.

Pamplona, 900.

Santander, 100.

Vitoria, 2.170.

Las ofertas se presentarán en cuadriculado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano, reintegrándose el original con 3 pesetas y deberán acompañar a las mismas los documentos prevenidos en los pliegos de condiciones, enumerándolos uno por uno y quedando obligados a depositar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales el 2 por 100 del importe de la oferta como fianza provisional, incluyendo el resguardo de la misma.

Los pliegos de condiciones pueden verse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 9,30 a 14 horas.

El importe de este anuncio se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Bugos, 20 de abril de 1968.

1983.—206,00

Delegación del Gobierno en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro».—Términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Villavieja de Muñó, Estépar, Quintanilla-Somuño, Caba, Buniel, Villacienzo, Burgos, Btivitiesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable y Bugeo. Todos ellos de la provincia de Burgos, y Foncea, de la de Logroño.

* * *

Aprobado reglamentariamente en 11 de junio de 1962, el proyecto de referencia, redactado por RENFE, y estando incluidas las obras que para su realización han de ser efectuadas en el Plan Decenal de Modernización, a su vez integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es de aplicación a las obras citadas lo dispuesto en los apartados d) y

g) del artículo 20 de la mencionada Ley, por lo que mismas quedan liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, en cuanto a las expropiaciones que sea preciso realizar.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo 1.º del Reglamento citado, para que los propietarios figurados en la relación que al final se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, en los términos municipales que se indican, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa vigente y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos relativos a las obras de referencia.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Delegado del Gobierno (ilegible).

(Continuación)

RENFE. - ELECTRIFICACION V. DE BAÑOS-MIRANDA - LINEA DE 46 K V.. - RELACION DE PROPIETARIOS - Tramo de Briviesca a Cam...

N.º de línea en el perfil longitudinal	Polígono (1) (2)	Número de la parcela	Pago o paraje	Superficie de la parcela			Cultivo	Clase	Nombre del propietario	Dirección
				Has.	Aas.	Cas.				
Término de Grisaleña										
1187	14	254	El Buey	1	27	00	Cereal seco	Cuarta	Elías Gómez Vesga	Grisaleña
1188	14	258	»		45	00	Idem	Idem	Juan Orbaneja Virtus	
1189	14	264	»		16	60	Idem	Idem	Teodoro Salas Gómez	
1190	14	267	»		20	40	Idem	Idem	Teodoro Barrio Díez	
1191	14	268	»		31	00	Idem	Idem	Higinio Alonso Alonso	
1192	14	271	»	1	54	00	Idem	Idem	Valentín Vesga Martínez	
1193	14	273	»		54	00	Idem	Idem	Felisa Martínez Díez	
1194	14	216	Las Diocisas		14	40	Idem	Quinta	Fortunato Fernández Martínez	
1195	14	511	»		35	00	Idem	Idem	Anastasio López González	
1196	14	218	»		26	40	Idem	Cuarta	Conrado Díez Tamayo	
1197	14	280	El Buey	1	41	00	Idem	Idem	Máximo Quecedo Ruiz	
1198	14	281	»		6	40	Idem	Idem	Sixto Vélez Quecedo	
1199	14	284	»		15	80	Idem	Idem	Gregorio Alonso Moreno	
1200	14	285	»		52	00	Idem	Idem	Antonio Vesga Martínez	
1201	14	290	»		31	00	Idem	Idem	Doroteo Gómez Oña	
1202	14	291	»		22	60	Idem	Idem	Higinio Alonso Alonso	
1203	14	293	»		42	00	Idem	Idem	Donato Pérez Ruiz	
1204	14	294	»		15	00	Idem	Idem	Pablo Calzada Val	
1205	14	295	»		16	00	Idem	Idem	Angel Ruiz Gómez	
1206	14	297	»		20	00	Idem	Idem	Angel Ruiz Gómez	
1207	14	300	El Canto	1	44	00	Idem	Idem	Tirso Angulo Ruiz	
1208	14	308	»		40	00	Idem	Idem	Martín Hermosilla González	
1209	14	15	»		32	00	Idem	Idem	Benito Alonso Tubilleja	
1210	14	14	»		24	00	Idem	Idem	Santos Díez Díez	

211	14	13	El Canto	44	00	Cereal seco	Cuarta	Teófilo Quecedo Ruiz	Grisaleña
212	14	11	»	21	20	Idem	Idem	Afrodisio Ruiz Fuente	
213	14	10	»	14	20	Idem	Idem	Teófilo Quecedo Ruiz	
214	14	9	»	13	00	Idem	Idem	Rufino Alonso Hernando	
215	14	8	»	25	00	Idem	Idem	Ciríaco Ortiz Ortiz	
216	14	241	Las Diocisas	21	00	Idem	Idem	Visitación Solas Gómez	
217	14	27	El Canto	37	20	Idem	Idem	Tirso Angulo Ruiz	
218	14	30	»	22	60	Idem	Idem	Florián Martínez Martínez	
219	14	32	»	28	00	Idem	Idem	Martín González Hermosilla	
220	14	36	»	55	60	Idem	Idem	Victoria Vesga López	
221	14	37	»	16	60	Idem	Idem	Nicolás López González	
222	14	44	»	27	60	Idem	Idem	Teófilo Quecedo Ruiz	
223	15	269	El Andrenal	75	00	Idem	Quinta	Gregorio Alonso Moreno	
224	15	268	»	51	40	Idem	Idem	Teófilo Quecedo Ruiz	
225	15	267	»	17	20	Idem	Idem	Marcelino González Escudero	
226	15	266	»	17	00	Idem	Idem	Gregorio Alonso Moreno	
227	15	265	»	16	00	Idem	Idem	Marciana Alonso Díez	
228	15	264	»	28	00	Idem	Idem	Raimundo Ortiz Gómez	
229	15	263	»	19	20	Idem	Idem	Proceso Escudero Martínez	
230	15	281	»	20	00	Erial pastos	Unica	Municipio	
231	15	282	Pozanco	32	20	Cereal seco	Cuarta	Pilar Vélez Díez	
232	15	284 a	»	71	00	Idem	Idem	Angel Ruiz Gómez	
233	15	285	»	36	20	Idem	Idem	María Ortiz Ortiz	
234	15	286	»	47	00	Idem	Idem	Benito Alonso Tubilleja	
235	15	287	»	25	80	Idem	Idem	Doroteo Gómez Oña	
236	15	288	»	17	00	Idem	Idem	Teófilo Quecedo Ruiz	
237	15	11	»	34	00	Idem	Idem	Feliciano González García	
238	15	14	»	32	20	Idem	Idem	H. Gerardo Ruiz Díez	
239	15	15	»	48	40	Idem	Idem	Felipe Ruiz Pérez	
240	15	32	»	8	60	Idem	Idem	H. Eustaquio Gómez Soto	
241	15	33	»	17	80	Idem	Idem	Florián Martínez Martínez	
242	15	30	»	41	60	Idem	Idem	Isaías Martínez Tamayo	
243	15	29	»	25	40	Idem	Idem	Isaías Martínez Tamayo	
244	15	28	»	9	60	Idem	Idem	Isaías Martínez Tamayo	
245	15	27	»	12	00	Idem	Idem	Casilda Ruiz Pérez	
246	15	26	»	39	00	Idem	Idem	Isaías Martínez Tamayo	
247	15	25	»	30	40	Idem	Idem	H. Baldomero Gómez García	
248	4	139	El Pavés	19	60	Idem	Segunda	Cecilio Alonso Hernando	
249	4	143	»	12	60	Idem	Idem	Francisco Ortiz Quintana	
250	4	144	»	16	80	Idem	Idem	Isaías Martínez Tamayo	
251	4	147	»	19	40	Idem	Idem	Martín González Hermosilla	
252	4	148	»	27	00	Idem	Idem	Tirso Angulo Ruiz	
253	4	150	Carreberzosa	18	40	Idem	Idem	Fidel Pérez Ruiz	
254	4	153	»	44	00	Idem	Idem	Narciso Ortiz Hermosilla	
255	4	155	»	20	00	Idem	Idem	Rufino Alonso Hernando	
256	4	156	»	15	60	Idem	Idem	Bernardo Quecedo Ruiz	
257	4	160	El Pavés	72	00	Idem	Idem	Benito Marroquín Alonso	
258	4	166	»	33	60	Idem	Idem	Agapito García Ortiz	
259	4	174	»	29	00	Idem	Idem	Narciso Ortiz Hermosilla	
260	4	173	»	20	00	Idem	Idem	Pío Carranza Escudero	
261	4	172	»	19	00	Idem	Idem	Fabriciano Vélez González	
262	4	171	»	19	00	Idem	Tercera	Benito Marroquín Alonso	
263	4	254	La Desgracia	00	00	Idem	Idem	Trinidad Ortega Ortiz	
264	4	255	»	36	00	Idem	Idem	Angel Ruiz Gómez	
265	4	256	»	44	00	Idem	Idem	Fabriciano Vélez González	
266	4	257	»	46	40	Idem	Idem	Fortunato Vélez González	
267	4	258	»	07	00	Idem	Idem	Javier Vélez Díez	
268	4	260	»	37	00	Idem	Idem	Cecilio Alonso Hernando	
269	4	262	Cantarillo	84	80	Idem	Idem	Francisco Ruiz Gómez	
270	4	263	»	90	40	Idem	Idem	Marcelino González Escudero	
271	4	230	»	13	60	Idem	Cuarta	Cecilio Alonso Hernando	
272	4	229	»	15	00	Idem	Idem	Cecilio Alonso Hernando	
273	4	218	»	22	60	Idem	Idem	Cecilio Alonso Hernando	
274	4	227	»	41	60	Idem	Idem	H. Gerardo Ruiz Díez	
275	4	226	»	12	60	Idem	Idem	Sixto Vélez Quecedo	
276	4	267	»	76	40	Idem	Tercera	Florencia Vélez Díez	

1277	4	225	Cantarillo	48	40	Cereal seco	Tercera	Francisco Ruiz Gómez	Grisaleta
1278	4	271	"	76	00	Idem	Idem	Pascuala González Escudero.	
1279	4	221	"	62	40	Idem	Idem	Teodoro Gómez Ortiz	
1280	4	57	Reg o do	85	60	Idem	Idem	Donato Pérez Ruiz	
1281	4	58	"	32	40	Idem	Idem	Isaías Vélez Díez	
1282	4	45	"	76	00	Idem	Idem	Jacinto Ruiz Pérez	
1283	4	40	Tresmonte	11	80	Idem	Idem	Florencio Vélez Ruiz	
1284	5	332	Regoldo	39	60	Idem	Segunda	Marcelina Martínez Martínez	
1285	5	752	"	20	00	Idem	Cuarta	Francisco Gómez Bujedo	
1286	5	351	"	76	00	Idem	Idem	Pablo Calzada Val	
1287	5	256	"	27	20	Idem	Quinta	Hdo. Pedro Pérez Ruiz	
1288	5	24	Valle de la Escalera	33	20	Idem	Idem	Rafael López González	
1289	5	25	"	15	20	Idem	Idem	Valentín Pérez Manzanedo	
1290	2	26	"	30	80	Idem	Idem	Martín González Hermosilla	
1291	5	27	"	37	60	Idem	Idem	H. Anacleto Quecedo Arnalz	
1292	5	28	"	37	60	Idem	Idem	Pío Carranza Escudero	
1293	5	29	"	59	20	Idem	Idem	Pablo Calzada Val	
1294	5	30	"	20	40	Idem	Idem	Benito Alonso Tubilleja	
1295	5	33	"	39	60	Idem	Idem	Hros. Calixto Gómez Moreno	
1296	5	34	"	22	40	Idem	Idem	María Ortiz Ortiz	
1297	5	35	"	17	60	Idem	Idem	Paula Escudero Sancho	
1298	5	36	"	1	01	60	Idem	Sinforiano Gil Díez	

Término de Berzosa

1299	4	261	La Loma	78	80	Cereal	Sexta	Angela Pérez Moreno	Berzosa
1300	4	260	"	6	15	40	Idem	Gandioso del Olmo Fuente	
1301	4	259	"	2	60	00	Idem	Sotero Navas Martínez	
1302	4	251	"	1	76	50	Idem	Julia Palma Oña	
1303	4	253	"	1	27	50	Idem	Fernando Muñoz Saiz	
1304	4	250	"	1	27	30	Idem	Quinta Ildefonso Marroquín Amigo	
1305	4	246	"	1	72	20	Idem	Vicente Pérez Pérez	
1306	4	247	"	1	16	40	Idem	Rosendo Marroquín Martínez	

(Continuad)